

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 12 de octubre de 1886.

NUMERO 88.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Octubre de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 12.—**Nuestra Señora del Pilar**, (Patrona de la villa de la Unión).—San Félix, presb. y san Cipriano, ob., mrs. san Serafín, conf.; el beato Camilo Costanzo y compañeros mártires.

**Luna llena** a las 9 y 48 m. de la noche.—De hoy al 19 habrá 3 días de buen tiempo ó de poca lluvia y 5 de lluvia sumamente recia con truenos y rayos.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comunicación.—Aviso.

CARTERA DE JUSTICIA.

Acuerdo.

##### Secretaría de Gobernación.

Oficio.

Lista de los títulos despachados en el Registro de la Propiedad.

CARTERA DE FOMENTO.

Oficios.

##### Secretaría de Hacienda.

Estado de billetes de Aduana vendidos.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Circular.

##### Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

##### Integumen Municipal.

##### Sección Editorial.

Anuncios

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Guatemala, setiembre 30 de 1886.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la atenta nota de V. E. datada el 28 del mes próximo pasado, cumplo con el grato deber de dar al Gobierno de Costa Rica, á nombre del de esta República y por el digno medio de V. E., las más expresivas gracias por la benevolencia con que acogió el pensamiento que mi Gobierno le anunció, hace algún tiempo, relativo al

establecimiento de Consulados generales de Guatemala en las otras Repúblicas de Centro-América.

Si tal pensamiento no se ha llevado á cabo todavía, á pesar de la favorable respuesta de ese Gobierno, que V. E. se sirvió trasmitirme en la nota á que me he referido, es por la dificultad de designar á la persona á quien haya de encomendarse el Consulado; mas mi Gobierno no desiste de su idea de estrechar por ese medio las relaciones de amistad que le unen á los de las hermanas Repúblicas, y procurará hacer lo más pronto posible esa designación.

En cuanto al proyecto que tiene el Gobierno de Costa Rica, de establecer á su vez un Consulado general en esta capital, proyecto de que V. E. se sirve hablarme en su citada nota, ha encontrado en mi Gobierno la más entusiasta aprobación, pues indica que el Gobierno de V. E. está decididamente resuelto á secundar toda idea que tienda á multiplicar los lazos de unión y de fraternal amistad entre las Repúblicas del Centro.

Puede, pues, V. E. estar seguro de que la persona que el Gobierno de esa República se sirva nombrar para el desempeño del Consulado general, tendrá por parte de mi Gobierno la más favorable acogida.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración y aprecio con que me suscribo su atento seguro servidor,

FERNANDO CRUZ.

*Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.*  
San José.

Habiendo regresado al país el señor don Manuel Luján, ha vuelto á encargarse, desde el 9 del mes en curso, del Consulado de los Estados Unidos Mexicanos. San José, 11 de octubre de 1886.

ESQUIVEL.

Cartera de Justicia.

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, 11 de octubre de 1886.

El Presidente de la República, á indicación del Juez respectivo,

ACUERDA:

Nombrar escribiente del Juzgado de primera instancia de Heredia, á don Matías Trejos, en reem-

plazo de don Raimundo de igual apellido.—Comuníquese.

Rubricado por el Presidente de la República.  
ESQUIVEL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Señor Ministro de Gobernación.

*Gobernación de la provincia de San José.*—  
Octubre 9 de 1886.

El señor Jefe Político del cantón de Aserrí, en nota número 348, fecha 9 del que cursa, me dice lo siguiente:

“Con motivo de lo excesivo de las lluvias, el río Grande de Candelaria creció extraordinariamente, llevándose los puentes que unen los distritos del Cangrejal y de Sabanillas con éste, causándose con tal incidente un mal irreparable por ahora.—En un artículo que bajo el rubro “El Salto de Mora” dí á la prensa, demostré la necesidad y utilidad de construir el camino real que conduce á la costa del Pacífico por la margen izquierda del mencionado río, haciendo la conducción hasta la “Ceiba”, y allí en la extraña, sólida y elevada angostura que brinda el río, formar un puente de mampostería, cuyo valor no excede de \$ 300-00; ahora los vecinos tendrán que buscar el camino que yo les indiqué para poder pasar por otro puente provisional, situado un poco más abajo que el que yo indico, y que quizá se lo haya llevado también. ¡Ojalá, señor Gobernador, viera Ud. ese prodigio de la naturaleza! Entonces quedaría patente ante su clara mirada la necesidad de llenar las indicaciones que dejo expuestas.

El lunes próximo pasado me fui con ochenta hombres á la composición de la cuesta de Candelaria; se hicieron algunos nuevos trazados y se desagüó y amplió en lo posible; pero me faltó la gente del distrito de San Rafael y algunos del de San Juan de Dios, se entiende interesados: ha habido en estos días unos aterramientos, y está casi intransitable; espero, pues, que su autoridad expida de nuevo las órdenes conducentes, siquiera sea para que las personas que faltaron repongan su día de trabajo, que en esta jurisdicción hay otras que voluntariamente les van á ayudar.

Los riachuelos y quebradas de esta villa se han llevado los pequeños puentes de vigas que facilita-

ban paso de á pie; por consiguiente ordené que los niños que habitan fuera del radio trazado por esos puentes, no vengán á la escuela, para no tener desgracias que lamentar.

El camino carretero que de esta villa conduce al Cedral, está completamente perdido en una extensión de 3 kilómetros. La quebrada de Asaures causó un derrumbamiento en línea recta, arrastrando árboles y piedras de todos tamaños; he mandado inquirir si hay desgracias personales, que así lo presumo; y con informes fidedignos seguiré, en virtud de mi obligación, llamando la atención de U.; hasta ahora sólo en algunas reses ha habido daños; de suerte que en cuanto el tiempo sea menos lluvioso, activaré á los vecinos para remediarles sus propias necesidades.

Al concluir, he recibido estos partes: el puente de Jorco se lo llevó el río: daños en la agricultura en las cercas: cuestiones varias sobre los derechos de aluvión.

A las 10 a. m. recibí parte de que todos los puentes sobre el río Grande se los llevó éste”.

Lo que me hago la honra de trascribir á U., suscribiéndome su atento servidor.

C. MORA A.

#### LISTA

de los dueños de títulos despachados en esta oficina en la presente semana.

*Partido de San José.*

Tomás Gutiérrez Mora.  
Blas Mora Sequeira.  
Esteban Elizondo Gómez.  
Isidoro Calderón y Monje.  
Braulio Chinchilla Barrantes, la propiedad.  
Clemente Brizuela Salamanca.  
Rafael Vargas Rojas.  
Tomás Gutiérrez Mora.  
José María Sánchez y Fernández.  
Pedro Manau Rius.  
Ricardo Pacheco Marchena.  
Sociedad de Artesanos de esta ciudad.  
Auristela Ramirez Castro.  
Pedro Herrera Solís.  
Nicolás Castillo Jara.  
María Josefa Rodríguez Cordeiro.  
Víctor Rojas Huertas.  
Julían “ “  
Juan José Montoya y Marín.  
Benita Mata Quesada.  
Raimundo Sibaja Arias.  
Petronila Venegas Sandí.  
Juana Aguilar Leitón.

José Cubero Muñoz.  
Pedro Fernández Abarca.  
Cruz Brizuela Talamanca.  
Raimundo Sánchez Jiménez.  
Dr. Marco Aurelio Soto Martí-  
nez.  
José Bringas Abad.  
José Durán Santillana.  
Rafael Vargas Rojas.  
Mercedes Villalta Chaves.  
Alberto González Soto.

*Partido de Cartago.*

Luis Calderón Brenes.  
María Manuela Quesada Vivas.  
Francisco Chacón.  
Doctor Pánfilo Valverde Carran-  
za.  
Francisco González Sánchez.  
Liborio Castillo Madrigal.  
Diego Cabezas Alvarado.  
Fernando Sanabria Villalobos.  
María de Jesús Ramírez Ma-  
driz.  
Lic. Francisco M<sup>a</sup> Fuentes Qui-  
rós, la propiedad.  
Rómulo M. Pacheco Cabezas, la  
propiedad.  
Juan de Dios Pereira González.  
José Francisco Pereira Gonzá-  
lez.  
Rafaela Pereira González.  
Josefa Agustina Pereira Gonzá-  
lez.  
Eusebio Quirós Pereira.  
Joaquín Pereira Ruiz.  
Ponciano Gallardo Navarro.  
José María Zúñiga Trejos.  
María Gregoria Molina.  
María Sánchez Guzmán.  
Francisco Damián y Damián.  
Jesús Mora Araya.  
Rosa Martínez Brenes.  
Julián Guevara Díaz.  
Cleto Calderón Barquero.  
Miguel Morales Jiménez.  
Francisco Valerín Bejarano.  
Ignacia Ulloa Rojas.  
Julián Soto Martínez.  
Juan Fuentes Solano.  
José Alvarado Valverde.  
Juan María Pereira González.  
María de Jesús Cervantes Sana-  
bria.  
Juan Barahona Chavarría.  
José de Jesús Aguilera.

*Partido Occidental.*

Felipa Jiménez.  
Ramón Palma.  
María Arias.  
Calixto Jiménez.  
Pablo Hidalgo.  
Rafael Rodríguez.  
Franco. Cubero.  
Romualda Suárez.  
Joaquín Ramírez.  
Luis Vasco G.  
Agustín Acosta.  
Juan Badilla.  
Manuel Solórzano.  
Franco. Vargas.  
Manuel Cubero.  
Lucas Santamaría J.

*Partido de Heredia.*

Juan Núñez Bogantes.  
Francisco Quesada Fonseca.  
Isidoro Campos.  
Manuel Miranda Campos.  
Alejandro Espinosa.  
Juana Carvallo Rojas.  
Juan Sánchez Rodríguez.  
Rafael Zumbado Carvajal.  
Rosa Jiménez Gutiérrez.  
Petronila González Ramos.  
María Benavides Bermúdez.  
Higinia Campos Alvarado.  
Juan Campos.  
Martín Zamora García.  
Jesús Sánchez Ocampo.  
Eustaquio de Jesús Zumbado  
Guzmán.  
Hipólito Miranda.

*Partido de Hipotecas.*

Municipalidad de la villa de la  
Unión.  
Municipalidad de la ciudad de  
Cartago.  
Osbaldo Odio y Boix.  
Municipalidad de la ciudad de  
Alajuela.  
Juan J. Calderón Aguilar.  
Gregorio Martínez Soto.  
José Feliciano Zúñiga Chavarría.  
Juan Mora Castro y Compañía.  
Beatriz Lara Arguedas.  
Banco de la Unión.  
W. Steinvorth y Compañía.  
Sinforiano Azofeifa y Vargas.  
Joaquín María y Juan Flórez U-  
maña.  
Municipalidad de la ciudad de  
Cartago.  
Sinforosa Guzmán Rivera.  
Alejandro Villavicencio Rojas.  
Santiago Fernández Echavarría.  
María Echavarría Alvarado.

Los siguientes han sido detenidos por de-  
fectuosos.

Francisco Reyes Camacho.  
George Guier.  
Agapito Jiménez y Zamora.  
Higinio Aguilar Bonilla.  
Miguel Sánchez.  
Manuel Molina Monje.  
Francisca Cerdas Bejarano.  
Gregorio Barquero Quesada.  
Ramón Hidalgo Ugalde y Ramo-  
na de Jesús González.  
Calixta Madrigal y Mora.  
José Antonio Piedra y Arias.  
Ignacio Fonseca y Calderón.  
Florentino Sancho Carbonero.  
Hermida Porras y Porras.  
Pedro Brenes Garita.  
Rosalía Roldán Solano.  
Ignacio Ulloa Rojas.  
Ramón Aguilar Fernández.  
Micaela Campos y Campos.  
Trece hijuelas, mortuoria de Juan  
María Solera.  
Baltazara Méndez.  
Justo Delgado.  
Juan Molina y Chacón.  
Manuel Soto Mendoza.  
María Zumbado Arias.  
Joaquín Calvo Andrade.  
Valentín Porras Méndez.  
Vicenta Méndez Porras.  
Rafael Camacho Bogantes.  
Pablo Hidalgo y Herrera.  
Concepción Quesada y Soto.  
Dolores Barrantes Córdoba.  
Luis Ramírez Leitón.  
Ascensión Rojas y Rojas.  
David Hurtado y Bustos.  
Juana Valverde y Villalobos.  
María Josefa Cruz Hidalgo.  
Fondo de Educación de la ciu-  
dad de Cartago.  
Sociedad de artesanos de San  
José.  
Eusebia Quesada.  
Cofradía de la virgen de Piedades.  
" " " " del Carmen.  
" " " " de Mercedes.  
Francisco Jimesta Soto.  
José Sinesio Jiménez.  
Carlos José de Silva y Silva.  
Francisco Mora y Chinchilla.  
Fidel Benavides Solís.  
Mercedes Fonseca y González.  
Licenciado Félix Arcadio Monte-  
ro y Monje.  
Sociedad de artesanos de San  
José.  
Francisca Marín y Zamora.  
Vicente Picado y Bogantes.  
Juan Murillo y Guzmán.  
Francisca Solís y Acuña.  
Pedro " " Hernández.  
Rafael Chavarría y Hernández.  
Jacinto Marín Rojas.  
José Villalobos Azofeifa.  
Eufasio Chaves y Arce.

Junta de Caridad de Heredia.  
Isidro Chacón y Agüero.  
Concepción Quesada y Soto.  
María del Pilar Carrasco y Ma-  
cís.  
Juan Flórez Umaña.  
Ismael Odio Boix.  
Antonio Ruiz y Rodríguez.

Registro General de Hipotecas.—  
San José, 9 de octubre de 1886.

BENITO SERRANO.

*Cartera de Fomento.*

Nº 829.

Dirección é Inspección General de  
obras públicas.

San José, octubre 11 de 1886.

Señor Ministro de Fomento.

Para el superior conocimiento  
de U., tengo la honra de comuni-  
car á U el siguiente telegrama de  
don Ramón Jiménez, Ayudante de  
la carrera Nacional: "Trayecto fran-  
co para carretas á estas horas."

De U. muy atento y S. S.

Por el Director é Inspector Ge-  
neral de obras públicas,

ODILÓN S. JIMÉNEZ.

Srio.

Nº 830.

Dirección é Inspección General de  
obras públicas.

San José, octubre 11 de 1886.

Señor Ministro de Fomento.

Con fecha 10 del corriente he  
recibido del Ayudante don Jesús  
Jiménez Soto el siguiente telegrama:

"El puente del río Alajuela lla-  
mado "Los Horcones" en la carre-  
tera, ha sido destruido por una co-  
rriente, llevándose cuatro vigas, ta-  
bloncillos y un bastión; dos vigas  
quedaron á quinientas varas y las  
demás no se sabe. El camino ha  
quedado sin comunicación.

Lo que trascribo á U. para su  
superior conocimiento.

De U. muy atento y S. S.

Por el Director é Inspector Ge-  
neral de obras públicas,

ODILÓN S. JIMÉNEZ,

Srio.

*Dirección Gral. del Telégrafo.*

San José, octubre 11 de 1886.

Señor Secretario de Estado en el  
despacho de Fomento.

Ayer se pudo pasar el río "Gua-  
simal" y fué restablecida la comu-  
nicación con Liberia; no hasta la  
Cruz porque los ríos de los "Aho-  
gados" y "Tempisquito" no dan paso  
desde el 6 del presente mes.—Hoy  
ha salido de Liberia un guarda con  
dos hombres, para con el auxilio de  
éstos, tratar de vadear los ríos in-  
dicados.—También me comunican  
de aquella ciudad que los habitan-  
tes del Bebedero se han refugiado  
en las lomas porque las crecientes  
del río han ascendido hasta medio  
metro sobre el nivel del piso de la

casa de don Melisandro Rodríguez.  
Por este motivo continuará suspen-  
dido el servicio telegráfico de la  
oficina de aquel punto, situada en  
la casa inundada.

De U. con la mayor considera-  
ción, soy muy atento seguro servi-  
dor,

F. ROB. CASTRO.

*Dirección Gral. del Telégrafo*

**AVISO.**

La comunicación por cable se  
ha restablecido desde el 5 del pre-  
sente.

San José, 11 de octubre de 1886.

F. ROB. CASTRO.

3 v.—1

*SECRETARÍA DE HACIENDA.*

**BANCO DE LA UNIÓN.**

ESTADO DE "BILLETES DE ADUA-  
NA" vendidos por el Banco de la  
Unión, conforme á la cláusula 8<sup>a</sup>  
del contrato celebrado el 15 de no-  
viembre de 1882, entre el Ministro  
de Hacienda y los Bancos de la  
Unión y Anglo-Costa-Ricense, á  
saber:

FECHAS.	DES 100.	SUMAS.
1886.		
Octubre 1	0	\$ . . . .
" 2	5	500-00
" 3	0	. . . .
" 4	25	2,500-00
" 5	7	700-00
" 6	16	1,600-00
" 7	11	1,100-00
" 8	0	. . . .
" 9	0	. . . .
" 10	0	. . . .
		\$ 6,400-00
Vendidos anteriormente . . . .		15,235-78
		TOTAL . . \$21,635-78

San José, octubre 10 de 1886.

G. ORTUÑO,

Administrador.

*Cartera de Instrucción Pública*

**CIRCULAR.**

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 11 de octubre de 1886.

Señores Gobernadores de las provincias de  
San José, Alajuela, Cartago, Heredia y  
Guanacaste, y de la comarca de Puntarenas.

Esta Secretaría tiene noticia de  
que la mayor parte de las escue-  
las primarias privadas que existen  
en la República se han establecido  
sin que sus directores hayan cum-  
plido previamente las disposiciones  
del Cap. XII de la Ley General  
de Educación Común; de que en  
algunas de ellas no se enseñan  
todas las materias que como mí-

niman de la instrucción obligatoria enumera el artículo 7 de la misma ley, y finalmente, de que no se ejerce en esos planteles, por quienes corresponde, la vigilancia oficial á que están sujetos por el artículo 62 ibidem.

Tales hechos, á ser ciertos, introducen un desorden completo en este ramo é imposibilitan el logro de la uniformidad de la enseñanza primaria, punto capital para el positivo provecho de ésta, y afanosamente perseguido por el Gobierno en todas sus disposiciones.

Toca á esa Gobernación (artículo 147), auxiliada por la Inspección provincial de Escuelas y Juntas locales de Educación, evitar los males consiguientes á la inobservancia de la Ley en este particular; y por lo mismo, la Secretaría de mi cargo espera que U., sin pérdida de tiempo, y de acuerdo con los funcionarios dichos, proceda á exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones legales acerca de escuelas y colegios privados, sin consideración de ningún género.

Al efecto, y para obviar toda dificultad que pudiera presentarse, hará Ud. saber á los interesados que se tendrán como válidos, mientras una ley posterior no los declare cancelados, los diplomas de maestro expedidos por autoridad competente de acuerdo con disposiciones anteriores; y que quienes carezcan de tales diplomas podrán obtener certificado de aptitud para el magisterio mediante examen rendido, con aprobación, ante el tribunal que á su solicitud organizará en las capitales de provincia la Inspección General del ramo.

Después de 30 días de hecha esa notificación, ordenará U. la clausura inmediata de aquellos planteles cuyos directores no hayan obtenido de esa Gobernación la licencia de que habla el artículo 60 de la Ley citada, y dará cuenta de ello al Inspector provincial y Juntas locales, á fin de que los niños que los frecuentaban pasen á las escuelas públicas.

Encarezco á U., y por su medio al Inspector de Escuelas de esa provincia y á las Juntas de Educación, la mayor actividad y energía en sus procedimientos respecto á los puntos que dejo mencionados. Del resultado se servirá U. informar oportunamente á este despacho.

Las escuelas infantiles vulgarmente llamadas de primeras letras, frecuentadas por niños menores de 7 años, no estando éstos obligados á recibir instrucción, pueden continuar como hasta aquí.

Dios guarde á U.  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Carterá de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Octubre 9.—Ayer á las 6 p. m. fon-

deó el vapor N. A. *South Carolina*, de 1,312 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán G. D. Crapo. Pasajeros: Ambrosio Dimage, Carlos Kuhn, A. Martínez, esposa y 2 niños. Carga 103 bultos de tabaco, 10 bultos mercaderías, 5 sacos y 7 paquetes de correspondencia.

Octubre 9.—Hoy á las 8½ a. m. zarpó el mismo vapor para Panamá, sin pasajeros ni carga.—10 sacos y 2 paquetes de correspondencia.—Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

Puerto del Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Octubre 6 de 1886.—A las 12 y 30 minutos p. m. fondeó en este puerto el vapor inglés "Foxhall" procedente de New Orleans con 5 días de mar, 538 toneladas de registro, 25 tripulantes, consignado al señor don M. C. Keith y al mando de su capitán Doane. Pasajeros: señora Hamlin, señora Crespi é hija, Mr. Fassold y señora, R. W. Dalter, M. Cifuentes, señora é hija. Carga 1708 bultos para esta República, 273 en tránsito, y 3 sacos correspondencia.

Octubre 7 de 1886.—A las 5 p. m. de este día zarpó para Inglaterra, con escala en Colón, el vapor de la M. R. Británica "Don", al mando de su capitán R. Woolward y despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica. Pasajeros señores R. Roper, F. H. Chirystied, F. Fassold y señora y veinticinco de cubierta. Carga 278 bultos de mercaderías con 3060 kilogramos, 10 cajas plantas, 4 cajas tortuga seca, 1 caja carey y 13 bultos provisiones, con 650 kilogramos en junto, y 7 sacos de correspondencia.

Octubre 7 de 1886.—A las 8 p. m. de hoy zarpó con destino á New Orleans el vapor inglés "Foxhall" al mando de su capitán Doane y despachado por la casa de don M. C. Keith. Sin pasajeros. Carga 8530 racimos de bananos, y dos sacos de correspondencia.

## ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 8.

1.—Se declaró bien denegada la súplica interpuesta por don Rafael Pacheco, apoderado de don Francisco Castro, en autos con don Juan Bonnell, y sin lugar la que de hecho también interpuso.

2.—Se proveyó autos en las causas siguientes:

1º—Contra Gervasio Rovira, por detención arbitraria; y

2º—Contra Félix Zúñiga, por defraudación.

3.—En el expediente sobre nulidad de un juicio establecido por el Licenciado don Albino Villalobos contra Ramón Vargas Barquero, se confirmó la sentencia de primera instancia, que declara sin lugar la nulidad alegada, y condena al actor en las costas del juicio.

4.—En la causa seguida contra José Arias Megía, por detentación de una fábrica de destilar aguardiente, se mandó correr los traslados de ley al defensor del procesado y al señor Magistrado Fiscal.

## Sala primera.

Sábado 9.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en los sumarios siguientes:

1º—Contra Manuel Cabezas, por contrabando;

2º—Para averiguar la tentativa de falsificación de billetes de Banco; y

3º—Contra Félix Zúñiga, por defraudación.

2.—Se devolvió á primera instancia para la recepción de una prueba el sumario para averiguar el hurto de dinero de propiedad del chino Aji.

3.—Se proveyó autos en la instrucción para averiguar la introducción clandestina de mercaderías, encontradas en casa de doña Dolores de Mora, en Puntarenas.

4.—Se introdujo á la oficina el juicio seguido por María Arias de Romero contra Gertrudis Mora y Castro.

5.—En la causa seguida contra Juan Madrigal, por lesiones, se aprobó la sentencia de primera instancia, que condena al reo á nueve meses y veinte días de confinamiento en la aldea de Juan Viñas, sin abono alguno por no haber sufrido ningún tiempo de prisión, y demás penas accesorias.

6.—Se mandó correr los traslados de ley al apelante y apelado en el juicio instaurado por Julián Torres contra Manuel Antonio Gallegos y Juan Montoya Bustamante.

7.—En el juicio establecido por don Ramón Meza contra Juan Hernández Rojas, se tuvo por purgada la deserción que se había decretado contra el primero, y se le mandó oír.

San José, 9 de octubre de 1886.

El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

## EDICTOS.

A las doce del día ocho de noviembre próximo se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, el lote de terreno baldío número 37 de primer orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división Atlántica, primera sección de la zona y al Norte de la vía férrea, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, ó sean doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea, sesenta y ocho céntimos de centiárea, y el cual linda: al Norte, con el lote número 37 de segundo orden, calle en medio; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, con el lote número 39 de primer orden, calle en medio, de propiedad del General don Buenaventura Carazo; y al Oeste, con el lote número 35 de primer orden, calle en medio; ha sido valorado á cinco pesos manzana, ó sea el todo en la cantidad de \$ 1,444-20, y según el informe del agrimensor que hizo la medida, el terreno es de superior calidad, pues aunque se ve en algunos puntos amarillo, no falta gran vegetación y está muy bien habilitado de aguas, tales como la quebrada "Visita" y la quebrada de "Buena-vista". Este lote le había sido vendido á don Juan Rafael Carazo, y por resolución de este Juzgado se declaró rescindida la venta. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, octubre 8 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.

3 v 3.

A las doce del día veintisiete del corriente mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes.—Primero.—Solar con dos casas en él ubicadas, dividido en dos porciones, sito en el distrito segundo de este cantón, lindante la primera porción: al Norte, la porción siguiente: al Sur, casas y solares de Andrés Coronado y León Otárola: al Este, calle en medio, la plaza nueva de la Artillería, hoy "Mercado de San José;" y Oeste, solar de Sebastián Jiménez, hoy de su testamentaria.—La segunda porción linda: al Norte, solar de la testamentaria de Gertrudis Ramírez: Sur, la porción anterior: Este, calle en medio, la plaza nueva de la Artillería, hoy "Mercado de San José;" y Oeste, solar de la testamentaria de Sebastián Jiménez.—Medida superficial de la primera porción; de la casa nueve y media varas de frente, ó sean siete metros y novecientos cuarenta y dos milímetros, y veintiséis varas de fondo, ó sean veintidós metros y setecientos treinta y seis milímetros; y del solar, el mismo frente de la casa, y cincuenta varas de fondo, igual á cuarenta y un metros y ochocientos milímetros, todo poco más ó menos.—De la segunda porción: la casa como siete varas, ó sean cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, y veintiséis de fondo; ó sean veintidós metros y setecientos treinta y seis milímetros; y del solar, el mismo frente de la casa, y como cincuenta varas de fondo, equivalentes á cuarenta y un metros y ochocientos milímetros.—Adquirida por don Francisco Echeverría, por compra á José Ricardo Alpizar y Ramírez.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folio 511, bajo el número 11.153, asiento número 2.—Esta finca está valorada así: la primera porción en un mil quinientos pesos; y la segunda en dos mil pesos, total tres mil quinientos pesos.—Segunda.—Una casa con el solar en que está ubicada, y otro pequeño solar contiguo á la casa en que hay unas paredes de cal y piedra, sita en el distrito y cantón primero de la provincia de Cartago.—Lindante: Norte, calle en medio, casas de Francisco Ortiz y José Ramón Rojas Troyo: Sur, solares de Ramón Gallardo y de la mortuoria del Presbítero don Juan Manuel Carazo, hoy de éste del patrimonio de los pobres: Este, casa de don Santos Ortiz, hoy de don Clodomiro Ortiz; y Oeste, de don Tomás Quirós, hoy de Nicolasa Quirós.—Medida superficial de la casa, diez y siete varas, ó sean catorce metros y doscientos doce milímetros de frente, y seis varas, igual á cinco metros y diez y seis milímetros de fondo, y del solar el mismo frente de la casa, y treinta y tres varas, ó sean veintisiete metros y quinientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y del solar que está contiguo á la casa, mide ocho varas y un cuarto, ó sean seis metros y ochocientos noventa y siete milímetros de frente, y doce y media varas, ó sean diez metros y cuatrocientos cincuenta milímetros de fondo, y las paredes en él ubicadas, el mismo frente del solar por seis varas de fondo, ó sean cinco metros y diez y seis milímetros.—Adquirida esta finca por don Francisco Echeverría por dación en pago que le hizo don Antonio Poveda y Brenes; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y nueve, folio cuatrocientos treinta y ocho, bajo el número 5.270, "Oriental," inscripción número tres.—Valorada en dos mil pesos.—Estos bienes pertenecen la sucesión de don Francisco Echeverría y Alvarado, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º Civil y de Comercio.—San José, octubre 9 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srio.

3 v 1

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, un terreno constante de nueve hectáreas y cuarenta y cuatro centiáreas, lindante: Norte, terreno de Cristóbal Cerdas y calle en medio, ídem de Eduvigis Grana-

Sur, ídem de Francisco Carpio; Este, ídem, de José Mora; y Oeste, ídem de vecinos del barrio de San Rafael, situado en la cañada de Cot, distrito 4º de este cantón.—Pertenece á Carmen y Juan Sánchez, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos á la sucesión de don Ramón Aguilar.—Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Cartago, 7 de octubre de 1886.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.  
3 v.—2.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La del Doctor don Pánfilo Valverde.

Alajuela.—La del Doctor don Mariano Padilla.

Cartago.—La de don Ezequiel Sáenz.

Heredia.—La del Doctor don Juan J. Flórez.

San Ramón.—La de los Doctores Castro y Orlich.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Liberia.—La del Licenciado don Toribio Rojas.

Naranjo.—La de don Antolín J. Chinchilla.

Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de "Grecia."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

## SECCION EDITORIAL.

### Censura infundada.

"La República," diario de esta capital, en el número del 2 de este mes, publicó un artículo de correspondencia, proveniente del Salvador; y no ha podido menos de llamarnos la atención el párrafo que dice así:

"Una gran reunión de comerciantes tuvo lugar en el Casino Salvadorense, con el objeto de constituir una Cámara de Comercio.—Se constituyó la Cámara, se nombró la Junta directiva y se nombró comisión para que se redacten los estatutos, á fin de presentarlos al Supremo Gobierno para su aprobación.—Aquí no sucederá como en Costa Rica; aquí el Gobierno no le tiene miedo al comercio, sino que por el contrario, quiere fomentarlo, y no con protestas y palabrería, sino con hechos."

Si el corresponsal de "La República" ha podido creer que el Gobierno de Costa Rica tiene miedo al comercio y no desea fomentarlo, preciso es que le digamos anda muy equivocado.—Mal podría abrigar temor á cualquiera de las secciones sociales, el gobierno de un país cuya carta fundamental garantiza la libertad de asociación; y mal podría no desear el desenvolvimiento del comercio, si no ya por su fe en los principios económicos, cuando menos por propia conveniencia, un gobierno que vive de contribuciones indirectas, en un país agrícola que sería estérilmente productor si no pudiera verificar el cambio de sus frutos.

Sabe el Gobierno costarricense que está instituido para hacer el bien de los asociados, y sabe que el comercio en su acepción más lata es toda la sociedad; por eso ha dictado tantas disposiciones en beneficio del comercio nacional, y tiene constante empeño en la mejora de los puertos y de las vías de comunicación, y concediendo franquicias procura el establecimiento de nuevas líneas de vapores.

Esa utilidad del comercio, siempre reconocida, ha motivado en favor de aquél la protección de los gobiernos civilizados, y aun extraordinarios privilegios, ora creándose para los asuntos mercantiles una jurisprudencia especial, cuyo origen se remonta á las leyes Rodías, ora estableciéndose la jurisdicción consular, ora Cámaras de Comercio, las cuales nacieron en Francia al empezar el pasado siglo, y tienen á más de atribuciones bursátiles, las de cuerpos consultivos.

Contrayéndonos al punto que debe haber dado margen á la punzante alusión que hace al Gobierno de Costa Rica, el corresponsal de "La República," debemos decir que aquí, en esta capital, en Diciembre del año pasado se trató de establecer una Junta de Comercio, y que don Adrián Collado, que había sido electo Presidente de la dirección del proyectado Cuerpo, se dirigió al señor Ministro de Hacienda solicitando la aprobación de los imaginados estatutos.

Algunos de sus artículos hacían modificaciones en las leyes vigentes, y por otra parte la Junta quedaba rodeada de atribuciones públicas, todo lo cual exigía la previa emisión de una ley constitutiva de la nueva Corporación.

Así, por ejemplo, según los párrafos 2º, 3º, 6º y 7º del artículo 2º del proyecto de estatutos, la Junta asume la representación del comercio en todos los asuntos que se relacionen con sus intereses generales; por medio de ella deben ponerse en conocimiento del Gobierno las cuestiones de carácter mercantil y aun asuntos particulares de los asociados; la Junta desempeñará funciones de tribunal de conciliación y de amigable componedor en las desavenencias entre comerciantes, y propenderá al arreglo amistoso entre el fallido y sus acreedores, estudiará y calificará las quiebras, y conocerá de toda queja que afecte seriamente la buena fe que debe reinar en las transacciones mercantiles. Finalmente, el artículo 9º del citado proyecto establece que el asociado que deba hacer alguna reclamación en las oficinas del Estado ó del Municipio, presentará por escrito una relación exacta de su pretensión, con el fin de que la Junta gestione oficialmente en su favor.

Esas atribuciones, en parte más amplias que las de los antiguos Reales Consulados y que las que tienen en otros países las Cámaras de Comercio, modifican la legislación común, y aun restringen el artículo constitucional que permite á todos ejercer, individual ó colectiva-

mente, el derecho de petición. El proyecto aludido tiene por objeto una corporación pública, cuya creación corresponde únicamente al Poder Legislativo.

Así es que el señor Ministro de Hacienda, de spués de encomiar la idea á que nos referimos, en su contestación manifestó al señor Collado, que el Reglamento que consultaba presuponía la existencia de una ley que autorice el establecimiento de Juntas de Comercio, revestidas de derechos y de funciones públicas; y que ni la legislación mercantil, ni la general de Costa Rica contienen acerca de ello disposición alguna positiva que pueda servir de base para la emisión de otras de carácter secundario.

Agregó el señor Ministro de Hacienda que el Poder Ejecutivo, en la imposibilidad de aprobar el reglamento consultado, y sin embargo, deseoso de satisfacer las justas aspiraciones de una parte respetable del comercio, haría en su oportunidad las gestiones necesarias ante el Cuerpo Legislativo, para la emisión de una ley relativa á la creación de Juntas de Comercio.

Si en la última reunión ordinaria del Congreso Constitucional no hizo el Gobierno la anunciada iniciativa, fué á causa de que los encargados de prepararla tuvieron que dedicar su atención á proyectos urgentes y de imperiosa necesidad, carácter que no tiene el de la creación de las expresadas Juntas. Para que él sea perfecto, es preciso hacer estudio de la institución, de la manera más adecuada de plantearla en esta República, y recoger todos los datos convenientes.

Se ve, pues, que la idea de establecer Juntas de Comercio, muy lejos ha estado de ser desechada por el Gobierno; pero desea edificar sobre bases firmes, nunca inconsideradamente y siempre ciñéndose á la ley.

## ANUNCIOS.

### FERROCARRIL DE COSTA RICA. División del Pacífico.

Superintendencia.

(:o:)

Se convocan licitadores para contratar el abastecimiento de los durmientes que necesita esta División, los cuales tendrán las dimensiones siguientes:

2. m. 10. largo.

0. m. 15. grueso.

0. m. 22. ancho.

Los durmientes serán todos de corazón de madera negra.

Las propuestas se recibirán en la Superintendencia hasta el día 20 del corriente.

ING. LUIS MATAMOROS,

Superintendente.

4 v.—1.

EN LA FUNDICION  
DE SAN JOSÉ,  
SE COMPRA  
HIERRO VIEJO PROPIO PARA  
FUNDIR.

20 v. 2.

La gran novedad en géneros para trajes de señoras

## "CRINKLE GOODS"

Acaban de llegar al

Bazar de San José.  
3 v.—1.

## CANDELERIA.

La fábrica de candelas de Juan Garita corre de mi cuenta.

G. RICHMAND.

1 v.

Junta de Exposición Nacional.

Don Enrique Villavicencio es el encargado de entregar á sus respectivos dueños los objetos que hayan exhibido, suplicándoles se presenten á recogerlos.

San José, 7 de octubre de 1886.

5 v. 3

## LOTERIA.

La Junta de Caridad ha nombrado al señor don José Cabezas h., agente para la venta de billetes en Liberia.

El Secretario,

CAMILO MORA A.

12. v. 4.

## FERROCARRIL A REVENTAZON.

Se necesitan buenos albañiles, picapedreros y peones.

Para pormenores, entenderse en Cartago con

E. RUNNEBAUM.

Cartago, octubre 1 de 1886.

10—5.

## REMATE.

Las mercaderías del finado Gil Miralles se venderán el miércoles 13 de los corrientes á las 12 del día, en el local que ocupaba. Nuevamente se ha rebajado el 20 0/0 sobre el precio de inventario

San José, octubre 8 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS,  
Corredor Jurado.

## LA COLORADA

Se ha trasladado á la casa de don G. André, calle de Catedral número 5, frente á la botica de Durán y Núñez.

San José, agosto 26 de 1886

J. TEODORICO QUIRÓS.  
26 v. 23.